

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba por el que se notifica resolución de desistimiento de la solicitud, expediente: 14-DS-0048/14

p. 4797

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba por el que se notifica citación para revisión del Grado de Discapacidad, expediente número 766-2014-00029133-1

p. 4797

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato administrativo especial "Selección de Empresarios colaboradores en la conservación y mantenimiento por administración de la Red Provincial de Carreteras de la Excm. Diputación de Córdoba 2014"

p. 4797

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública las "Modificaciones puntuales al Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2014, a petición de los Ayuntamientos de Baena y Rute"

p. 4798

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se avoca la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en lo que concierne al acuerdo de adjudicación del contrato de una empresa que lleve a cabo el servicio de recogida de perros vagabundos en distintos municipios de la Provincia

p. 4798

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Ayuntamiento de Almedinilla por el que se notifica liquidación 2830 por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)

p. 4798

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Ayuntamiento de Baena por el que se hace público la formalización del contrato de las obras de "Restauración de Muralas del Castillo de Torrreparedones, Fase 3ª"

p. 4799

Anuncio del Ayuntamiento de Baena por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 03/2014

p. 4799

Anuncio del Ayuntamiento de Baena por el que se somete a información pública la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Cesión del Uso de las Instalaciones del Edificio Centro de Congresos y Exposiciones de Baena

p. 4799

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación de Interés Público promovido por el Ayuntamiento para establecer la actividad de "Punto Limpio"

p. 4800

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel por el que se notifica el inicio de expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 4800

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública el Padrón correspondiente a la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal, Entrada de Vehículos a través de las Aceras, Ejercicio 2014

p. 4800

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), correspondiente al ejercicio 2014, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4800

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo para contrataciones eventuales

p. 4801

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se notifica inicio de expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 4807

Anuncio del Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se notifican actos administrativos de expedientes incoados por infracción a la normativa sobre tráfico y seguridad vial

p. 4807

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública el "Proyecto de Actuación y Licencia de Obras de Explotación de Vacuno de Leche en Paraje Valdabares" solicitado por don Antonio López Helizo

p. 4807

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Resolución del Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo por la que se delega en don Francisco Franco Hidalgo, Primer Vocal, la totalidad de las funciones de la totalidad de las funciones de la Presidencia

p. 4808

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 9. Córdoba**

Expediente de dominio 220/2014 para reanudación del tracto sucesivo de finca urbana solar actualmente edificado sito en la calle Primera de Miraflores, Campo de la Verdad, hoy el número 17 de la calle Procónsul Metelo Pío

p. 4808

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 129/2014: Notificación Auto

p. 4808

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento 1008/13. Ejecución de títulos judiciales 190/2014: Notificación Auto

p. 4809

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución del Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública los padrones cobratorios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4809

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Núm. 5.489/2014

Habiéndose intentado notificar a la persona que se relaciona en la dirección por ella designada e intentada la misma no se ha podido practicar, contra la que se tramita Resolución de Desistimiento de la Solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-DS-0048/14. Titular: Juan Antonio Campos Gálvez. Domicilio: Felipe II, 8 "Edificio La Colmena". Código Postal: 14500. Municipio: Puente Genil. Provincia: Córdoba. Resolución: Desistimiento de la Solicitud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 4 de agosto de 2014. La Delegada Territorial, Fdo. María de los Santos Córdoba Moreno.

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 5.474/2014

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para Revisión en el expediente de Revisión del Grado de Discapacidad (número 766-2014-00029133-1), a nombre de don Luis David Muñoz Márquez, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a don Luis David Muñoz Márquez, con DNI 30.823.244R, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba-14001. Teléfono 957/005300, el día 3 de octubre de 2014, a las 13:00 horas.

Habrà de acudir provisto de su DNI u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de julio de 2014. La Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Fdo. María Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.496/2014

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - c. Número de expediente: SCC-ECAE-01/2014.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Contrato Administrativo Especial.
 - b. Descripción: "Selección de Empresarios colaboradores en la conservación y mantenimiento por administración de la Red Provincial de Carreteras de la Excm. Diputación de Córdoba 2014".
 - Lote 1: Demarcación Norte, zonas 1 y 2 (Peñarroya-Pozoblanco).
 - Lote 2: Demarcación Centro, zonas 1 y 24 (La Rambla-Fuente Palmera).
 - Lote 3: Demarcación Centro, zonas 3 y 4 (Córdoba-Montoro).
 - Lote 4: Demarcación Sur, zonas 1 y 2 (Lucena-Carcabuey).
 - Lote 5: Demarcación Sur, zonas 3 y 4 (Baena-Priego de Córdoba).
 - d. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233141-9 Trabajos de mantenimiento de carreteras.
 - g. Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Perfil de Contratante.

- h. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02/05/2014.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 4.132.231,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) El Precio Global Ponderado de Licitación, que se fija única y exclusivamente a efectos de presentación y valoración de la oferta económica, de acuerdo con los precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación dispuestos en el anejo 2º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), asciende a la cantidad de trescientos dos mil ciento treinta y seis euros con sesenta y dos céntimos de euros -302.136,62 euros- (Beneficio industrial, gastos generales e IVA excluidos).

Los importes que se detallan a continuación, no tienen valor contractual, establecidos únicamente a efectos presupuestarios:

- Importe neto: 4.132.231,40 euros (sin IVA) Importe total: 5.000.000,00 euros (IVA incluido)

- El presupuesto base de licitación total fijado se desglosa en el siguiente cuadro:

	Cuota IVA	Importe total IVA incluido
Lote1	145.591,42 €	838.883,91 €
Lote 2	174.055,00 €	1.002.888,32 €
Lote 3	216.469,24 €	1.247.275,11 €
Lote 4	171.254,35 €	986.751,28 €
Lote 5	160.398,58 €	924.201,32 €
TOTAL	867.768,60 €	5.000.000,00 €

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 24/07/2014.
- b. Fecha de formalización del contrato: 31/07/2014.
- c. y d. Contratista e importe o canon de adjudicación:

- Lote número 1: Demarcación Norte, Zonas 1 y 2 (Peñarroya-Pozoblanco), a la empresa Excavaciones Leal, SL, con CIF B-14.068.894, en el precio global ponderado de doscientos catorce mil setecientos nueve euros con cincuenta céntimos de euro-214.709,50 euros- (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. El presupuesto máximo (IVA del 21% incluido) asignado a este lote para la vigencia del contrato es de: 838.883,91 euros.

- Lote número 2: Demarcación Centro Zonas 1 y 2 (La Rambla-Fuente Palmera), a la empresa Talleres Llamas, SL, con CIF B-14.321.665, en el precio global ponderado de doscientos treinta mil doscientos ochenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos de euro-230.286,34 euros- (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. El presupuesto máximo (IVA del 21% incluido) asignado a este lote para la vigencia del contrato es de: 1.002.888,32 euros.

- Lote número 3: Demarcación Centro Zonas 3 y 4 (Córdoba-Montoro), a la empresa Exnitrans, SL, con CIF B-14.429.450, en el precio global ponderado de doscientos trece mil seis euros con treinta y dos céntimos de euro-213.006,32 euros- (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. El presupuesto máximo (IVA del 21% incluido) asignado a este lote para la vigencia del contrato es de: 1.247.275,11 euros.

- Lote número 4: Demarcación Sur Zonas 1 y 2 (Lucena-Carcabuey), a la empresa Aroan, SL, con CIF B-14.308.910, en el precio global ponderado de doscientos dieciocho mil noventa y un euros con noventa y siete céntimos de euro-218.091,97 euros- (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. El presupuesto máximo (IVA del 21% incluido) asignado a este lote para la vigencia del contrato es de: 986.751,28 euros.

- Lote número 5: Demarcación Sur Zonas 3 y 4 (Baena-Priego de Córdoba), a la empresa Jimenez y Carmona, SA (JICAR), con CIF A-14.022.099, en el precio global ponderado de doscientos once mil cuatrocientos ochenta y dos euros con dieciséis céntimos de euro-211.482,16 euros- (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. El presupuesto máximo (IVA del 21% incluido) asignado a este lote para la vigencia del contrato es de: 924.201,32 euros.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe de Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Juan José Gómez Gracia lo firma electrónicamente en Córdoba, a 7 de agosto de 2014, el Diputado Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 5.497/2014

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en

sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014, aprobó las "Modificaciones puntuales al Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2014, a petición de los Ayuntamientos de Baena y Rute".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 7 de agosto de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 5.900/2014

En cumplimiento del artículo 64.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido del Decreto de la Presidencia de fecha 12 de agosto de 2014, sobre avocación de competencia delegada en la Junta de Gobierno, cuya parte resolutive dispone literalmente lo siguiente:

Primero. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia de 11 de julio de 2011, en lo que concierne al Acuerdo de adjudicación del "contrato de una empresa que lleve a cabo el servicio de recogida de perros vagabundos en distintos municipios de la provincia de Córdoba", en virtud del artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 64.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la efectividad de la avocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre, en virtud de lo preceptuado en el artículo 64.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba a 19 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 5.478/2014

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación introducida en la misma por la Ley 4/99,

de 13 de enero), y al haber resultado ausente en el domicilio fiscal que a este Ayuntamiento le consta y en el que se ha intentado por dos veces, sin resultado positivo, la práctica de la correspondiente notificación, se comunica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la liquidación producida por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la contribuyente que a continuación se relaciona y por el importe que se deja cifrado:

Liquidación: 2830

Contribuyente: Doña María Dolores Muñoz Castillo

Localidad: Salou

DNI: 75.596.407F

Cuantía: 74,32 €.

Los plazos para el ingreso de la deuda que se reclama serán los marcados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra la liquidación que antecede y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y por el artículo 2 de la Ley 4/99, que da nueva redacción a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer Recurso de Reposición, ante el órgano autor de la misma, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación.

La interposición del referido recurso tiene el carácter previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime conveniente.

Quedando advertido que, como dispone el artículo 14.2.i de la referida Ley 39/88, la interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos que procedan.

No obstante podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en los Reales Decretos 2244/79, de 7 de septiembre, y 391/96, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Almedinilla a 1 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Cano Reina.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.481/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la formalización del contrato siguiente:

“Esta actuación está incluida en el Proyecto BANIANA II, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), “Una manera de hacer Europa”. Convocatoria 2011. Programa Operativo de Andalucía 2007-2013”.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Baena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: Obras-04/2014.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.baena.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.
b) Descripción: Restauración de Murallas del Castillo de Torrreparedones, Fase 3ª.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212350.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 199.741,50 euros.

b) IVA 21 %: 41.945,71 euros.

c) Importe total: 241.687,21 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 3 de julio de 2014.

b) Contratista: Azuche, 88, S.L.

c) Importe de adjudicación:

1. Importe neto: 173.155,00 euros.

2. IVA 21%: 36.362,55 euros.

3. Importe total: 209.517,55 euros.

6. Formalización:

a) Fecha: 24 de julio de 2014.

Baena, a 31 de julio de 2014. El Delegado de Contratación, P.D. Decreto Alcaldía 20-09-2013, Fdo. José Andrés García Malagón.

Núm. 5.484/2014

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 julio 2014, el expediente número 03/2014, sobre Modificación de Créditos, mediante suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 1 de agosto de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 5.485/2014

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio 2014, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Cesión del Uso de las Instalaciones del Edificio Centro de Congresos y Exposiciones de Baena.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a someter a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la citada Ordenanza, durante un plazo de treinta días, periodo en que los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presente, durante el plazo de exposición pública, ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del Texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Baena, 1 de agosto de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 5.499/2014

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de presentación de reclamaciones, el Proyecto de Actuación de Interés Público promovido por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, para establecer la actividad de "Punto Limpio" en suelo no urbanizable, parcela número 243 del Polígono 13, paraje "Maregil" del Catastro Parcelario de Rústica de este término municipal de Cañete de las Torres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 7 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 5.636/2014

Teniendo conocimiento de que las personas que a continuación se relacionan, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Nombre y apellidos	Ident.	Domicilio
Ahmad Nadeem Zafar	TR: X03346406K	Ctra. Estación, 61-A
Uzma Shahzadi	TR: X08553914F	Ctra. Estación, 61-A
Menor Mudabbar Ahmad Zafar	TR: X08553953T	Ctra. Estación, 61-A
Menor Faran Ahmad Zafar	TR: Y00078624R	Ctra. Estación, 61-A
Menor Afia Zafar Shahzadi	DNI: 9833256F	Ctra. Estación, 61-A

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 14 de agosto de 2014. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.479/2014

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014, el padrón correspondiente a este municipio, que a continuación se indica:

Padrón correspondiente a la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal, Entrada de Vehículos a través de las Aceras, Ejercicio 2014.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse Recurso de Reposición, previo el Contencioso-Administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 1 de agosto de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.697/2014

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 2014/00000354, con fecha 14 de julio de 2014, la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), correspondiente al ejercicio 2014.
2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.
3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOP.
4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur Urbana calle Mayor, 2 cuenta número 0237-0034-91-9153553881.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 14 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 5.488/2014

Doña María Gil Morata, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber

Que habiendo sido aprobado inicialmente el Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2014, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de junio de 2014 y habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones o sugerencias sin haberse producido alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, adjuntando el texto íntegro del citado Reglamento para su publicación.

Peñarroya-Pueblonuevo a 30 de julio de 2014. La Alcadesa, Fdo. María Gil Morata.

REGLAMENTO BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES EVENTUALES EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARRROYA-PUEBLONUEVO

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados, es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo a los ciudadanos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público, se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las Prestaciones que reciben los ciudadanos y, en especial agilizar los procesos selectivos para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

Igualmente se habrán de tener en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que ante aspirantes con igualdad de puntos, establecer un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como minusválidos, desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración y jóvenes que accedan al primer empleo.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo, por medio de la cual durante su período de vigencia, se cubrirían las plazas de carácter temporal que, por circunstancias o atendiendo a programas que surgen en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo.

Artículo 2. Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente de forma justificada para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa vigente para estos programas y de los puestos de trabajo que estén regulados por los convenios específicos de su sector productivo.

Artículo 3. Finalidad

La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

Artículo 4. Vigencia

La vigencia de la bolsa será indefinida a contar desde el día de su aprobación por el Pleno, actualizándose cada año a primeros de septiembre y primeros de marzo respecto de los nuevos méritos aportados por los aspirantes, así como para la inclusión en la misma; sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro periodo del año por necesidades de funcionamiento. Previa autorización de alcaldía

Las solicitudes de incorporación de nuevos méritos se podrán realizar dentro del nuevo plazo habilitado de diez días en los meses de septiembre a marzo, mediante los correspondientes documentos que lo acrediten, pero solo se revisará la puntuación en las fechas indicadas por el reglamento de la bolsa.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de su entrada en vigor, haciéndose público en medios de comunicación local, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

Las posteriores actualizaciones durante los meses de marzo y septiembre, tendrán un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las nuevas solicitudes.

Cada semestre (junio y diciembre) se publicará un listado con la posición de cada uno de los aspirantes en las Bolsas de Trabajo.

Dichas actualizaciones posteriores serán asimismo anunciadas en medios de comunicación local, en el tablón de anuncios municipal y página web de este Ayuntamiento.

Ocasionalmente podría actualizarse en otro período del año por necesidades de funcionamiento apreciadas por la Comisión de

Contratación Temporal y Seguimiento a que se hace referencia en el artículo 15, dichas modificaciones de este reglamento se pasarán previamente por Pleno.

Artículo 5. Procedimiento y Nombramiento o Contratación

a) Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá mediante petición del Departamento de Recursos Humanos o Bienestar Social que así lo disponga y en la que se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente y previa propuesta de la Comisión, de conformidad con el orden preestablecido en la Bolsa, al llamamiento de las personas que integren la lista por riguroso orden de puntuación obtenida, atendiendo a los criterios de desempate establecidos al efecto.

b) En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de Trabajo, dicha decisión correrá a cargo de la Comisión de Contratación Temporal, que valorará el puesto más idóneo para el candidato. En este supuesto el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista en los puestos de la Bolsa que no haya ocupado.

c) En el caso de que renunciarse al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. En el caso de que se efectúen dos llamamientos a la misma persona y ésta renunciase en ambas ocasiones, se procederá a su exclusión automática de la Bolsa de trabajo.

d) Las comunicaciones se harán por vía telefónica, para su localización se realizarán 3 llamadas para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un teléfono, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral, presentándose en el Departamento de Personal del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando a ocupar el último lugar en la bolsa.

e) A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de voz.

f) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

g) Cada semestre se publicará un listado con la posición de cada uno de los aspirantes en la Bolsa de trabajo.

h) Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno en los siguientes casos:

- Por contrato de trabajo inferior a un mes (debidamente justificado).
- Por Enfermedad (debidamente justificado).
- Por Enfermedad de algún familiar (debidamente justificado).
- Baja maternal (debidamente justificado).
- Defunción de algún familiar hasta el 2º grado de consanguinidad.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión la que resolverá dicha situación.

Artículo 6. Sistema de Selección

El sistema de selección es el del baremo. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases.

Dicha puntuación será valorada y baremada por la Comisión constituida para tal.

Artículo 7. Requisitos de los Aspirantes

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación para periodos de más de quince años cotizados, salvo para el caso de la categoría de Peón Albañil, que será necesario tener cumplidos los 18 años de edad.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.

c) Poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Salvo tener acreditada su correspondiente minusvalía, entrando así dentro de la reserva especial del artículo 9.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de las solicitudes. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

Artículo 8. Acreditación de Méritos

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud y con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopia compulsada:

- a) DNI o documento equivalente acreditativo de identidad.
- b) Informe de Vida Laboral expedido por la S.S.
- c) Certificado de Períodos Inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- d) Curriculum Vitae.
- e) En el caso de ser Mujer víctima de Violencia de Género, habrá de presentar una de las tres opciones de la siguiente documentación:

- Sentencia condenatoria del agresor con medida cautelar, en vigor, al día de la fecha presentación de Bolsa de Trabajo o de la selección.

- Orden de Protección, en vigor, al día de la fecha presentación de Bolsa de Trabajo o de la selección.

- Resolución Judicial acordando medidas cautelares de protección de la víctima, en vigor, al día de la fecha presentación de Bolsa de Trabajo o de la selección.

- f) Certificado de bienes.
- g) Aportar última renta o certificado de no estar obligado a ello.
- h) Certificado de ingresos económicos, tanto del INEM como de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar.
- i) Para puestos de trabajo relacionados con la Actividad Económica de Construcción, será exigible a partir de 01/01/2012, estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

Asimismo deberán presentar fotocopia debidamente compulsada de los documentos que consideren oportunos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.

Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado por elección de plaza para su cotejo y previo a la firma de su contrato. Caso de que no presenten dichos originales o no coincidir éstos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

1. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

2. Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

3. La experiencia en la Administración, deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

4. La experiencia profesional, fuera del ámbito de la Administración pública, deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización, así como informe de vida laboral.

5. La situación de desempleo, deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante certificado de permanencia en todos los regímenes del sistema de la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como mediante informe de vida laboral.

6. Aquellos solicitantes que aleguen como mérito causas familiares, será necesario la aportación de fotocopia del libro de familia y el volante de padrón histórico, en el que deberá constar la antigüedad de la convivencia, que será al menos de 6 meses.

7. El período de tiempo empadronado se acreditará mediante certificado de empadronamiento histórico en el que se indique la antigüedad el mismo.

8. Aquellos solicitantes que aleguen como mérito una minusvalía igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma (dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).

Artículo 9. Reserva de Plazas

Se reservará el 5 % de los puestos ofertados para aquellas personas que presenten certificado acreditativo, expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, de discapacidad funcional en grado igual o superior al 33 % y cuya diferencia no le impida el total desempeño del puesto para que opte.

Una vez realizada la baremación, si entre cada grupo de cien personas de cada puesto de trabajo no se encontrasen cinco personas, como mínimo, con discapacidad funcional en grado igual o superior al 33 %, se adjudicarán los puestos según orden el 5, 20, 40, 60 y 80 a las cinco personas con minusvalía que hubiesen obtenido mayor puntuación en los mismos.

Artículo 10. Presentación de Solicitudes

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y disponible en la página web, con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud, figura como Anexo II, del presente Reglamento. Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia compulsada de los justificantes de los méritos alegados, así como del DNI.

Se cumplimentará una solicitud por cada tipo de puestos seleccionados en el Anexo I para la Bolsa de Trabajo.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de su entrada en vigor con la publicación en el BOP, haciéndose público en medios de comunicación local, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento para su general conocimiento.

Todas aquellas solicitudes que se reciban con posterioridad a dicha fecha, serán tenidas en cuenta en las posteriores actualizaciones de datos de la bolsa. Una vez incorporados a la Bolsa de Trabajo, los nuevos méritos que se quieran acreditar podrán ser presentados en cualquier momento mediante la cumplimentación de los modelos establecidos y su correspondiente registro, los cuales serán tenidos en cuenta de conformidad con el artículo 4 del presente Reglamento.

No se tendrá en cuenta para la selección oportuna ninguna solicitud que no tenga revisada su puntuación, ni aquellas solicitudes de incorporación que no hayan sido incluidas tras la oportuna actualización fijada en los periodos establecidos en el artículo 4º de este Reglamento.

Artículo 11. Reclamaciones

Publicadas las listas de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo a la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a éstas por escrito en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando si fuera precisa la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y en su página web.

Artículo 12. Baremación

Se realizará según anexos incorporados al presente reglamento.

Artículo 13. Resolución de Desempates y Período Mínimo de Contratación

Para la resolución de empates ira según lo establecido en cada uno de los Anexos.

La duración de los contratos será fijada en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación, respetando en todo caso los mínimos legales vigentes.

Los solicitantes que por sucesión de contratos temporales puedan devenir en contratación indefinida, serán excluidos de la bolsa de baremación o se estudiarán en la Comisión de Contratación.

La persona que haya entrado a trabajar una vez finalizado su contrato, podrá reincorporarse a la bolsa de empleo transcurrido el periodo de 2 meses.

En casos de supuestos de emergencia social, previo informe del Trabajador/a Social y previo dictamen de la Comisión.

Artículo 14. Listados Adicionales

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas y en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa

de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal.

Estas convocatorias darán un plazo mínimo de diez días naturales desde su publicación en los medios de difusión local.

Artículo 15. Causas de Exclusión de la Bolsa

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- a) Por voluntad propia del solicitante
- b) Por haber obtenido informe desfavorable de los responsables del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad, valorado por la Comisión.
- c) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

Artículo 16. Comisión de Contratación y Seguimiento

Para la aplicación, selección e interpretación del presente Reglamento de la Bolsa de Trabajo, se crea la Comisión. Estando formada la Comisión por:

- El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- La Trabajadora Social.
- Los distintos Agentes Sociales componentes de la Comisión.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario en los períodos establecidos en el artículo 4 y cuantas veces se estime necesario a lo largo del año.

Sus competencias serán:

- Realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la Bolsa.
- Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa de Trabajo.
- Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en el presente Reglamento.

Artículo 17. Conclusiones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, se exponen las características relativas al Procedimiento de Contratación de Personal para cubrir puestos de forma temporal.

- La duración de las presentes contrataciones será la reflejada en la Oferta Genérica, de conformidad con las características de la contratación de que se trate, siempre respetando los límites establecidos legalmente.

- La selección corresponderá a la Comisión, quién una vez realizada elevará propuesta de contratación al Alcalde-Presidente.

- Una vez realizada la selección de personal y en función del número de candidatos que cumplan con los requisitos formulados en la correspondiente Oferta Genérica de Empleo, los candidatos seleccionados como suplentes, serán contratados para el mismo cometido, siguiendo el orden de puntuación obtenido en la selección siempre y cuando sea posible esta situación, de no estar la contratación sujeta a programas o subvenciones específicas de otros organismos públicos.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOP y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

BAREMO DE PUNTUACIÓN

1. Circunstancias Personales

La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 12,5 puntos.

a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos 3 años debidamente acreditado: 0,20 puntos por mes. La puntuación no podrá exceder de 2,5 puntos.

b) Demandante de primer empleo: Por cada mes completo en esta situación: 0,20 puntos por mes. La puntuación no podrá exceder de 2,5 puntos.

Se aplicará de forma excluyente uno de los dos criterios, el a) o el b)

c) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar a cargo, menores de 16 años y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33%): 0,5 puntos por hijo a cargo, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Por poseer una minusvalía igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo: 1,5 puntos.

e) Por ser Mujer víctima de Violencia de Género, 1,5 puntos.

f) Desempleado mayor de 52 años, con cargas familiares, 0,50 por cada año sucesivo, con un máximo de 2,5 puntos.

2. Formación Profesional

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2.5 puntos. Se consideran méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

3. Entrevista

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

a) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.

b) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.

c) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

a) Desempeños de larga duración.

b) Desempeños mayores de 45 años.

c) Tiempo de espera en Bolsa.

d) Jóvenes que acceden al primer empleo.

e) Colectivos con dificultades de integración.

A continuación se expone listado de Categorías Profesionales que quedan incluidas en la regulación del presente anexo, sin perjuicio de aquellas otras que categorías que aun no estando incluidas, sea necesario cubrir con carácter temporal.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO

Categoría	Titulación requerida	Código
- Peón de Albañilería	Certificado de Escolaridad	01
- Peón de Servicios Varios	Certificado de Escolaridad	02
- Limpiador/a	Certificado de Escolaridad	03
- Peón de jardinería	Certificado de Escolaridad	04

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA PARA LOS PUESTOS RECOGIDOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

PUESTO DE TRABAJO AL QUE ASPIRA (Ver anexo I)				CÓDIGO	
DATOS PERSONALES DE EL/LA INTERESADO/A					
APELLIDOS Y NOMBRE					
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD				Nº AFILIACION S. SOCIAL	
DOMICILIO		C/Av./Pza. Cód. Postal.		Núm.	Piso
TELÉFONO				Correo electrónico	
LOCALIDAD					
PROVINCIA				EDAD	
FECHA DE NACIMIENTO		LOCALIDAD DE NACIMIENTO			
PAIS DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD			
INCAPACIDAD FUNCIONAL <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ, INDIQUE TIPO Y GRADO					
CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE EL/LA INTERESADO/A (La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 12,5 puntos.)					
a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos 3 años debidamente acreditado. (Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo) (0,20 puntos por mes. La puntuación no podrá exceder de 2,5 puntos)					
b) Demandante de primer empleo. (Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo) (0,20 puntos por mes. La puntuación no podrá exceder de 2,5 puntos) Se aplicará de forma excluyente uno de los dos criterios, el a) o el b)					
c) Desempleado mayor de 52 años con cargas familiares. (Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo y libro de familia debidamente compulsado) (0,5 puntos por cada año sucesivo. La puntuación no podrá exceder de 2,5 puntos)					
d) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar a cargo, menores de 16 años y mayores de 16 con discapacidad igual o superior al 33%. Se acreditará mediante libro de familia debidamente compulsado) (0,5 puntos por cada familiar a cargo. La puntuación máxima 3 puntos)					
f) Por poseer una minusvalía igual o superior al 33%. (Se acreditará mediante declaración por el órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo) (1,5 puntos)					
g) Por ser víctima de Violencia de Género. Se acreditará con una de las opciones de la siguiente documentación: - Sentencia condenatoria del agresor con medida cautelar, en vigor, - Orden de protección en vigor. - Resolución Judicial acordando medidas cautelares de protección de la víctima, en vigor. (1,5 puntos.)					

EXPERIENCIA PROFESIONAL (La puntuación en este apartado no podrá exceder de 10 puntos) (Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de documento justificativo)	
a) Por mes trabajado en la Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento) (0,15 puntos)	
b) Por mes trabajado en empresa pública o privada, por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento) (0,10 puntos)	
FORMACIÓN PROFESIONAL La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2.5 puntos. (Sólo méritos relacionados con el puesto a desempeñar)	
La puntuación en los apartados a) y b) no podrá exceder de 5 puntos.	
c) Por Títulos o Certificados de Cursos, Congresos o Jornadas en los que no consten el nº de días u horas realizadas. (0,10 puntos por Título) Máximo 1 punto.	
d) Cursos, Seminarios y Jornadas de 10 a 20 horas. (0,10 puntos). (Ponente) Máximo 1 punto. Cursos, Seminarios y Jornadas de 21 a 40 horas. (0,25 puntos). (Ponente) Máximo 2 puntos. Cursos, Seminarios y Jornadas de 41 a 100 horas. (0,50 puntos). (Ponente) Máximo 3 puntos. Cursos, Seminarios y Jornadas de más de 100 horas. (0,75 puntos). (Ponente) Máximo 4 puntos.	
MÉRITOS ACADÉMICOS Titulaciones superiores relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar. Valoradas por la Comisión, puntuación no superior a 1 punto.	
Denominación.	
Fecha de expedición del título.	
Fecha de terminación de estudios de la titulación exigida.	

El abajo firmante solicita formar parte de la Bolsa de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para acceder a la categoría objeto de selección, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que las fotocopias acompañadas coinciden con su original ya que de forma contraria puede ser motivo de exclusión. Así como que acepta las bases y reglamentos de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Según la L.O.P.D. 15/1999, de 13 de abril, el solicitante puede modificar o eliminar los datos suministrados, asegurándole que los datos que proporcione serán de uso exclusivo del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, serán intransferibles sin el previo consentimiento, autorización del comunicante. En cuanto a lo demás se estará a lo que marque la referida ley.

Peñarroya-Pueblonuevo, a de de 2014

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.477/2014

Teniendo conocimiento de las personas cuya relación se adjunta, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronados/as, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y revisión del Padrón Municipal.

Apellidos y nombre Pasaporte Domicilio

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuántia €	Precepto	Artº
5201	Ángel del Rey Rubio	80147127	Pozoblanco	14.02.14	200,00	R.G.C.	18.2
5120	José Antonio Jurado Buenestado	80159708	Pozoblanco	07.05.14	60,00	R.G.C.	171
164987	Francisco Javier Villar Jurado	80164933	Pozoblanco	30.01.14	200,00	R.G.C.	117
5253	Francisco Javier Villar Jurado	80164933	Pozoblanco	03.04.14	200,00	R.G.C.	91.2
4774	José María Fernández Ramos	30209367	Hinojosa del Duque	09.06.14	60,00	R.G.C.	171
5299	Automóviles Francisco González, S.L.	B14628887	Villanueva de Córdoba	19.05.14	60,00	R.G.C.	94.2
4542	Talleres Ceron Morales, S.L.	B23395320	La Carolina	11.04.14	60,00	R.G.C.	171

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 30 de julio de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Chitoi, Ionut	X-09.807.428-K	Ntra. Sra. del Rosario, 18
Cosma, María	X-06.913.189-X	Cristo, 4-A
Deacu, Reli Ionela	X-08.349.373-M	Madre Carmen Salles, 19-1º-B
Fuente Rodríguez, Rafael de la	30.493.946-V	Vva. de Córdoba, 141-B-1º-2º
García Suárez, Antonio	05.931.061-M	Urb. El Torilejo, 11-Bj-D
lordache, Marius Flaviu		Muñoz de Sepúlveda, 91-1º-D
lordache, Simona Teodora	X-08.355.372-R	Muñoz de Sepúlveda, 91-1º-D
López Aros, Julián Andrés	X-5.448.099-C	Ronda de los Muñoces, 3-2º-A
Maceda Laguna, Rocío Mónica	X-6.736.639-P	Ntra. Sra. Esperanza, 7-Bj-D
Milán Torrents, Rosa	39.094.185-G	Paseo de los Llanos, 19-2º-Dr
Moldovanu, Daniela	Y-01.483.903-A	Ntra. Sra. del Rosario, 18
Pascalau, Florin	X-09.364.679-E	Vva. de Córdoba, 67-3º-Dr
Petterson, Bo Johnny	Y-00.677.412-F	Mayor, 56-3º-Dr
Rotar, Floare	AR-426.823	Conquista, 14-2º
Rotar, Flore	AR-368.554	Conquista, 14-2º
Sovejanu, Nicu	X-08.444.979-T	Mayor, 63-2º-Izda
Torrents, Rosa Milán	39.094.185-G	Paseo de los Llanos, 19-2º-Dr
Venero Ramos, Elizabeth Marina	Y-00.455.620-G	Hilario Ángel Calero, 3-1º-C

Pozoblanco a 4 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, César Bravo Santervas.

Núm. 5.483/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 5.498/2014

Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 6 de agosto del corriente, ha sido admitido a trámite el "Proyecto de Actuación y Licencia de Obras de Explotación de Vacuno de Leche en Paraje Valdabares, Polígono 51, Parcela 367", solicitada por don Antonio López Helizo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las

alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Viso, a 7 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Rubio Alegre.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 5.491/2014

De conformidad con las atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, así como la Ley 11/99, que modifica a la anterior, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo a Resolver:

Que debido a la ausencia del Sr. Presidente de la ELA, don Miguel Ruiz Madruga, por vacaciones desde los días 4 de agosto de 2014 (lunes) al 17 de agosto de 2014 (domingo), ambos inclusive, es por lo que el Sr. D. Francisco Franco Hidalgo, Primer Vocal de la Corporación (o Teniente de Alcalde), ocupará su cargo durante dicho periodo de tiempo, para no impedir el normal desarrollo de la Gestión del Gobierno Local, por la presente, y en virtud de lo establecido en la Legislación arriba mencionada.

Notifíquese esta Resolución al interesado, y publíquese, en la forma legalmente establecida (BOP).

Encinarejo, a 31 de julio de 2014. El Presidente de la ELA, Fdo. Miguel Ruiz Madruga. El Primer Vocal de la Corporación (o Teniente de Alcalde), Fdo. Francisco Franco Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 9 Córdoba

Núm. 3.867/2014

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Córdoba

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 220/2014. Negociado E

De: Juan Rabadán Cano

Procurador: Sr. David Franco Navajas

DOÑA MACARENA BLANCO POLAINO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 9 DE CÓRDOBA, HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de finca urbana a instancia de Juan Rabadán Cano, de la siguiente finca:

“Urbana. Solar actualmente edificado, que tiene el número 17 B, de la calle Primera de Miraflores, Campo de la Verdad, hoy calle Procónsul Metelo Pío, número 17 con superficie de 50 metros cuadrados que linda: Por la derecha entrando, con la de Antonio José García Sánchez; por la izquierda, con casa número 17, adquirida por Carmen Delgado Paz y la de Juan Juarriñas Madueño; y espalda, casa número 2, calle Gitanos, tiene pozo medianero. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Córdoba, al tomo 766, libro 663, folio 73, finca número 21.211 inscripción primera.

Referencia Catastral. 4038326UG4943N0001XA”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se cita y convoca a las personas ignora-

das y que pudiera perjudicar y o cuyo domicilio se desconoce para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 14 de febrero de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.957/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 129/2014. Negociado: FS

De: Cristóbal Pérez Veredas

Contra: Macor Mobiliario S.L., MC Sillas S.L. y Sillerías del Sur S.L.

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 129/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Cristóbal Pérez Veredas contra Macor Mobiliario S.L., MC Sillas S.L. y Sillerías del Sur S.L., en la que se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba al actor don Cristóbal Pérez Veredas con las empresas Sillerías del Sur S.L. y Macor Mobiliario, S.L. y MC Sillas S.L., condenando a éstas a que abonen al actor como indemnización, la cantidad de cuarenta y tres mil ciento treinta y siete euros con setenta y cuatro céntimos de euro (43.137,74 euros), más la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y seis euros con sesenta céntimos (5.846,60 euros), en concepto de los salarios de tramitación, más la cantidad de treinta y un mil setecientos setenta y tres euros con treinta y dos (31.673,32 euros), en concepto de salarios de ejecución.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Póngase esta resolución en conocimiento del SEPE, Servicio Público de

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Jesús Salamanca Serrano, Magistrada del Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba y su Provincia.

Y para que sirva de notificación en forma a Macor Mobiliario S.L. y MC Sillas S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 11 de julio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.508/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: 1008/13 Ejecución de títulos judiciales
190/2014. Negociado: MR
De: Rafael Rivera Rodríguez
Contra: Actividades y Cauces del Sur SAL.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Rivera Rodríguez contra Actividades y Cauces del Sur SAL, se ha dictado Auto de fecha 9-1-14, cuya parte dispositiva dice:

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 74.340,78 € en concepto de principal, más 4.460,44 € calculados provisionalmente para intereses y 7.434,07 € para costas presupuestadas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Actividades y Cauces del Sur SAL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de julio de 2014. El Secretario Judicial Accidental, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.971/2014

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.
Titular del Órgano: Salvador Fuentes Lopera
En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 1 de agosto de 2011, esta Vicepresidencia, ha decretado el 13 de agosto de 2014 la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del

Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Bujalance, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma de Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya, Posadas, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el Recurso de Reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

Plazo de Pago en Período Voluntario:

Desde el día 27 de agosto hasta el día 27 de octubre de 2014, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de Pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades colaboradoras de la recaudación provincial: Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

Servicio de atención telefónica:

901 512 080/ 957498283.

Córdoba a 21 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente, Salvador Fuentes Lopera.